

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

5886 Orden de 16 de septiembre de 2021, de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de aprobación de las bases reguladoras de los Premios de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Agenda 2030, para la realización de trabajos de investigación de grado y posgrado.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, "Transformar nuestro mundo", aprobada por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, representa el marco global de desarrollo para los próximos años, con un objetivo prioritario: alcanzar el desarrollo para todas las personas, y hacerlo de forma sostenible. A tal efecto, fija 17 objetivos (Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS) y 169 metas, que abordan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y medioambiental.

En ese marco, el Consejo de Gobierno aprueba en fecha 29 de diciembre de 2020, el Plan Anual de implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, que recoge que uno de los principios básicos y necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030 es su conocimiento. Y en la misma línea, el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030, aprobada por el Consejo de Ministros en fecha 29 de junio de 2018 recoge como uno de los pilares básicos para la transformación, "informar para conocer, sensibilizar para hacer", señalando que "es sólo mediante el compromiso de la ciudadanía en todo su conjunto como podrán alcanzarse los ODS. Por tanto, para lograr ese compromiso, es paso previo el conocimiento de la Agenda 2030, los ODS, los retos y oportunidades y las responsabilidades y capacidad de cambiar las cosas que cada individuo tiene. En su conocimiento, sin duda, juega un papel importante, el fomento e impulso de la investigación e innovación.

En este sentido, el Plan Regional contempla como política palanca, la innovación social y la innovación en ODS, como herramientas esenciales para la consecución de los objetivos marcados por la Agenda del Desarrollo.

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece el régimen jurídico de la cooperación internacional para el desarrollo que realice la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con objeto de erradicar, en los países en vías de desarrollo, la pobreza en todas sus manifestaciones y las causas que lo producen y contribuir así a promover un desarrollo humano integral en esos países.

A tal efecto, el artículo 10 de la citada Ley recoge que la política regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo se lleva a cabo a través de una serie de instrumentos, entre los que se incluye la formación especializada, investigación e innovación en materia de cooperación para el desarrollo.

Conforme al artículo 15 de la referida Ley, la investigación en materia de cooperación para el desarrollo comprende el estudio de la realidad de los países en desarrollo, de las causas y soluciones de su situación, así como la producción de conocimientos en ese ámbito y el intercambio de éstos y de recursos humanos, con el fin de fortalecer y abrir nuevas vías para la cooperación. Por su parte, la innovación en materia de cooperación para el desarrollo comprende la elaboración y aplicación de nuevas soluciones técnicas, bajo el criterio de la tecnología apropiada, entendiendo como tal la adecuada para resolver problemas concretos y específicos planteados por las comunidades a las que se dirige la solución tecnológica.

Asimismo, en su sección tercera relativa al fomento de la participación social en la Cooperación Internacional para el Desarrollo, el artículo 49 establece que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará e impulsará a través del centro directivo competente en la materia, las actividades y participación de la sociedad civil y de los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo teniendo en cuenta sus especiales capacidades para cada ámbito de actuación de la cooperación. Dicho fomento e impulso se hará con los medios ahí establecidos, entre los que se encuentra en su apartado 2, f) la promoción conjunta del estudio, la investigación y la generación de sistemas de información y bancos de conocimientos interconectados internacionalmente en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que apoyen la actividad en este ámbito de las administraciones públicas y de los agentes de cooperación.

Así, esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de los premios destinados a distinguir y reconocer tesis doctorales, trabajos fin de máster y fin de grado cuyo tema de estudio tenga por finalidad, no sólo ahondar en la comprensión de su normativa o instrumentos de planificación o lo puesto en práctica en estas materias, sino también en la investigación, el examen y la formulación de propuestas innovadoras que puedan mejorar la cooperación murciana o a contribuir a la consecución de los ODS en la Región de Murcia.

Al mismo tiempo, se pretende promover, en el ámbito universitario, el conocimiento, la investigación y la innovación, tanto en materia de cooperación internacional para el desarrollo como en la de la Agenda 2030.

Mediante esta orden se establecen las bases reguladoras de la concesión de los "Premios de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Agenda 2030", en régimen de concurrencia competitiva, con los que se pretende reconocer los trabajos de investigación de grado y posgrado que presenten los graduados y doctores universitarios.

En la elaboración de la orden se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cuanto al principio de necesidad estas bases reguladoras responden a una de las líneas de actuación que se recogen en el Plan Anual de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2021 aprobado el 8 de julio por el Consejo de Gobierno, en virtud de la cual se considera una prioridad el fomento de la investigación e innovación que tenga por objeto el desarrollo humano y sostenible y se encuentren alineados con la Agenda 2030. En relación a los principios de eficacia, eficiencia y transparencia el procedimiento de concurrencia competitiva que se contempla en la orden se considera el instrumento más adecuado para garantizar la efectiva igualdad entre los interesados. Por último, en relación a los principios de seguridad jurídica y

proporcionalidad, la orden es coherente con el ordenamiento jurídico y es el instrumento más adecuado de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

El Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 9 que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y vista la propuesta de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de los "Premios de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Agenda 2030" destinados a trabajos de investigación de grado y posgrado", cuya finalidad es otorgar un reconocimiento institucional a aquellos estudios que permitan un mayor y mejor conocimiento de la Cooperación Internacional para el Desarrollo y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Artículo 2. Categorías y dotación de los premios.

1. Los Premios de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Agenda 2030 se dividen en tres categorías:

- a) Tesis Doctoral.
- b) Trabajo fin de Master.
- c) Trabajo fin de Grado.

2. Los premios consistirán en una distinción honorífica y en una dotación económica que, según la categoría de premio, será del siguiente importe máximo:

- a) Tesis Doctoral: 3.000,00 euros.
- b) Trabajo fin de Master: 2.600,00 euros.
- c) Trabajo fin de Grado: 2.100,00 euros.

A las cantidades concedidas en concepto de premio se les aplicarán las retenciones fiscales que correspondan.

3. La distinción honorífica consistirá en un diploma expedido por la persona titular de la Consejería competente en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo en el que se acreditará la obtención del premio en la categoría correspondiente.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios de los premios.

1. Podrán ser premiados, los graduados y los doctores que hayan estudiado el grado, el máster u obtenido el doctorado, según la categoría del premio a la que aspiren, respectivamente, en cualquiera de las universidades ubicadas en la Región de Murcia, cualquiera que sea su nacionalidad; así como los graduados y doctores que hayan estudiado el grado, el máster u obtenido el doctorado, según

la categoría del premio a la que aspiren, respectivamente, en cualesquiera otras universidades del territorio español o del extranjero, siempre que ostenten la condición política de murcianos.

2. Para ser beneficiario de los premios será necesario no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de los premios será el de concurrencia competitiva, mediante el cual se realizará una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 7.

Dicho procedimiento estará informado por los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, concurrencia, publicidad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento para la concesión de los premios, se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, dictada por el órgano competente para su concesión y cuyo extracto se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 5. Solicitudes de participación.

1. Las solicitudes de participación podrán presentarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Presentación telemática, accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, a través del procedimiento que se haya habilitado a tal fin en la Guía de procedimientos y servicios, siempre que el interesado disponga de cualquiera de los sistemas de firma regulados en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

b) Presentación presencial en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con funciones de registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La convocatoria establecerá la documentación e información que deben acompañarse a la solicitud de participación.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", del correspondiente extracto de la convocatoria, salvo que en ella se fije un plazo distinto.

Artículo 6. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General competente en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Agenda 2030.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, corresponde al órgano instructor realizar de oficio

cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

En particular, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios.

b) Formular la propuesta de resolución donde se exprese el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión del premio y su cuantía.

c) Emitir el informe de la acreditación del cumplimiento de las condiciones que dan derecho al cobro del premio que acompaña a la propuesta de pago.

3. La evaluación de los trabajos le corresponderá a un jurado con la siguiente composición:

a) Presidente/a: La persona titular de la Dirección General competente en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, o la persona que designe en su ausencia.

b) Vocales:

- Dos funcionarios/as designados/as por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

- Un funcionario/a designado/a por la persona titular de la Dirección General competente en materia de universidades, o la persona que designe en su ausencia.

- Un representante de cada una de las Universidades murcianas designado por éstas.

c) Secretario/a: funcionario/a, designado/a por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que actuará con voz pero sin voto.

4. Una vez evaluados los trabajos presentados, el jurado emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada. El jurado podrá proponer que cualquiera de los premios convocados sea declarado desierto cuando, a su juicio, los trabajos no reúnan las condiciones necesarias para su obtención.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del jurado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en la forma que se establezca en la convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días naturales para la aceptación del premio por los interesados. En todo caso, la aceptación se entenderá producida por el transcurso de esos 10 días desde la fecha de publicación de la propuesta de resolución provisional sin que se haya recibido comunicación en sentido contrario.

6. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de los premios, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8. En lo no previsto en esta orden, el funcionamiento del jurado se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la sección 3.ª, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 7. Criterios de valoración y su ponderación.

1. Las tesis doctorales o trabajos fin de master o fin de grado, se valorarán en cada categoría, en una escala de 0 a 100 puntos, atendiendo a los criterios que a continuación se señalan:

a) Capacidad de análisis crítico y de evaluación, hasta un máximo de 25 puntos. Se valorará la capacidad de reflexión y pensamiento crítico que presenta el proyecto, así como el nivel de profundidad de los contenidos.

b) Calidad técnica del trabajo, hasta un máximo de 25 puntos. Se valorará la ordenación de las ideas de manera lógica y de los contenidos de forma rigurosa y clara.

c) Rigor metodológico del trabajo, hasta un máximo de 25 puntos. Se valorará el empleo de una metodología que se recoja expresamente en el trabajo, así como la coherencia entre los objetivos planteados y los resultados o conclusiones alcanzados con el estudio.

d) Creatividad y originalidad. Carácter innovador, hasta un máximo de 25 puntos. Se valorará el carácter novedoso del trabajo, particularmente en los objetivos y metodología empleada.

2. En caso de empate, éste se resolverá aplicando los siguientes criterios de desempate, por orden de prioridad: 1.º los proyectos que hubieran obtenido una mayor valoración en el apartado a). 2.º los proyectos que hubieran obtenido una mayor valoración en el apartado b). 3.º los proyectos que hubieran obtenido una mayor valoración en el apartado c). 4.º los proyectos que hubieran obtenido una mayor valoración en el apartado d). De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo, que tendrá lugar en acto público para el que serán citados todos los candidatos.

Artículo 8. Resolución.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Consejería competente en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, resolverá mediante orden que se publicará en los términos indicados en la convocatoria, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Acto público de entrega de los premios.

La entrega de premios se efectuará en un acto público convocado para tal fin, al que se le dará la difusión y publicidad adecuadas por parte de la Consejería competente en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Artículo 10. Propiedad de los trabajos y publicidad.

1. Los autores de los trabajos premiados conservarán su propiedad intelectual y deberán hacer constar la obtención del premio en las publicaciones que realicen derivadas de tales trabajos.

2. La divulgación de los premios por la Administración Regional no implicará la difusión del contenido de los trabajos premiados. La Administración Regional

solo podrá publicar el contenido de los trabajos premiados, previo acuerdo y consentimiento expreso de sus autores.

La divulgación de los trabajos premiados a través de la página web de la cooperación murciana consistirá en la mención de la obtención del premio, junto con el título del trabajo presentado y autores del mismo, así como la publicación total o parcial de un resumen descriptivo del contenido del mismo (abstract) proporcionado por el/la autor/a del trabajo premiado.

3. Los trabajos no premiados no serán archivados por el órgano convocante.

4. Los datos de carácter personal facilitados por las personas participantes en los premios serán incorporados a un fichero gestionado por la Consejería competente en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con la extensión, límites y garantías establecidos en la normativa en materia de protección de datos y a los solos efectos de la gestión de las convocatorias de los premios.

Artículo 11. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad.

Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que tengan la misma finalidad, procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otra Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 12. Régimen jurídico.

Los Premios de Cooperación Internacional al Desarrollo y Agenda 2030 de la Región de Murcia se registrarán, además de por lo dispuesto en la presente Orden, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atendiendo a las particularidades específicas de los premios, en virtud de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la citada ley y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición final única. Publicación y entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de septiembre de 2021.—El Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública (P.D. Orden de 27 de marzo de 2021, BORM n.º 74 de 31 de marzo), la Secretaria General, Elena García Quiñones.